

**RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO
ECONÓMICO**

Sector Comunicaciones y Transportes

***TÍTULO DE LA AUDITORÍA
“Ingresos por Ventas de Servicios Aeroportuarios,
Comerciales y Complementarios”***

ENTE AUDITADO
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de
C.V.

NÚMERO DE AUDITORÍA 396-DE

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

¿QUÉ AUDITAMOS?

La gestión financiera de los ingresos obtenidos por prestación de servicios.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Para comprobar que los ingresos por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se administraron eficientemente, y que éstos contaron con contratos de prestación de servicios.

CONCLUSIONES DE LA ASF

El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) reportó, durante 2017, un importe de 13,238,302.3 miles de pesos por la venta de bienes y servicios, integrados por 8,485,679.9 miles de pesos por concepto de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), nacional e internacional y 4,752,622.4 miles de pesos por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios.

Los 4,752,622.4 miles de pesos se integraron por 1,710,419.0 miles de pesos por servicios aeroportuarios; 2,850,091.0 miles de pesos por servicios comerciales, y 192,112.4 miles de pesos por servicios complementarios.

En el contrato número 287429 se estableció que: "el arrendatario" cubrirá anticipadamente la contraprestación mensual pactada señalada en la cláusula tercera; por un monto total de renta de 1,261.6 miles de pesos, que corresponde a la vigencia del contrato. Con base en lo anterior, "el arrendatario" se obligó a pagar dicho monto, y previo al inicio de la vigencia de ese contrato, el pago se realizó el 20 de octubre de 2016; sin embargo, al revisar la factura correspondiente tiene fecha del 31 de marzo de 2017.

El registro contable de esa operación se efectuó el 31 de marzo de 2017 y, por lo tanto, su reconocimiento en la Cuenta Pública se realizó en 2017, y no en el ejercicio 2016, en contravención del artículo 17, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el Primer Convenio Modificadorio del contrato número 110456 se estableció en el Anexo A, una corrida financiera para pagar en 2017, por 46,819.7 miles de pesos, misma que no es acorde con lo facturado por 39,019.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 7,800.4 miles de pesos. El AICM informó que se elaboró la nueva corrida financiera, con los importes de las facturas reales, incluyendo actualizaciones con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin acreditar lo anterior.

Se constató que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no participa, en su calidad de empresa controladora, en la toma de decisiones respecto a la aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, del AICM.

Se comprobó que el AICM aplicó los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios de conformidad con la normativa, aplicándolos en las actividades y gastos de operación del AICM.

De la integración de la antigüedad de saldos con corte al 31 de diciembre de 2017, se determinaron partidas vencidas de más de 360 días por un monto de 1,133,810.4 miles de pesos, que representa el 33.5% del total de las cuentas por cobrar. Al respecto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, efectuó acciones de control para la aprobación del “Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V”.

El AICM registró abonos negativos a la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables” por un total de 1,993.8 miles de pesos, los cuales no se prevén en la guía contabilizadora. El AICM argumentó que en subsecuentes registros se atenderá la recomendación tomando en cuenta lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal y en la NIFGG SP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables vigentes”.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 4 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de las irregularidades detectadas.